



PERÚ Ministerio de Salud Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 174-DG-HONADOMANI-SB-2017



Resolución Directoral

Lima, 07 de Julio de 2017

Visto, los Expedientes N° 10510-16; N° 03782-16;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N°30225, modificado mediante D. Leg 1341, Disposiciones Específicas 6.1 De los Requisitos de las Garantías 6.1.1 De conformidad a lo dispuesto en los art 125°, 126° y 127° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en caso se halla practicado la liquidación final y se determine el saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de ese saldo a favor, la Entidad debe devolver la Garantía de Fiel cumplimiento. Solo podrán ser efectuadas las empresas bajo el ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones;



Que, el objetivo de la presente Directiva Administrativa, tiene por objetivo establecer los procedimientos y aspectos técnico normativos relacionados al registro, control, custodia y devolución de las garantías (Cartas Fianzas y retenciones por Garantías de Fiel Cumplimiento) que presentan las personas naturales o jurídicas en el ámbito de la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, como consecuencia de la adjudicación de la Buena Pro en los procesos de selección, convocados por el HONADOMANI-SB;



Que, con Nota Informativa N° 282-OE-HONADOMANI-SB-2016, La Jefa de la Oficina de Economía informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que dentro de las Recomendaciones del Memorándum de Control Interno de las Auditorías de los Ejercicios 2012 y 2013 está comprendido la elaboración de una Directiva de Cartas Fianzas;

Que, mediante Memorándum N° 1546-OEA-HONADOMANI-SB-2016, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración informa a la Jefatura de la Oficina de Logística, que en atención al documento de la Jefatura de la Oficina de Economía, informa que dentro de las recomendaciones realizadas por la Sociedad Externa Ramírez & Asociados Sociedad Civil 2012-2013, está comprendida la elaboración de la Directiva de Cartas Fianzas. Por lo que solicita opinión sobre el Proyecto de las Cartas Fianzas y Garantías del HONADOMANI-SB e implementar las recomendaciones pendientes a la Oficina de Economía;



Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30225, modificada mediante D. Leg 1341, Disposiciones Específicas 6.2 de las Clases de Garantías Aceptadas por la Institución: 1) Garantía de Fiel Cumplimiento- En cumplimiento al Artículo 126° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general o hasta el consentimiento de la liquidación final, en caso de ejecución y consultorías de obras;



Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30225, modificada mediante D. Leg 1341, Disposiciones Específicas 6.2 de las Clases de Garantías Aceptadas por la Institución: 7) Garantía por la Interposición de Recurso de Apelación-En cumplimiento al Artículo 95° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificado por el Decreto





Supremo N° 056-2017-EF.Inc.95.1-En procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, el recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante y es conocido y resuelto por su Titular. Cuando el valor estimado o referencial del procedimiento de selección sea mayor a dicho monto o se trate de procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, el recurso de apelación se presenta antes y es resuelto por el Tribunal;

Que, con Informe N° 080-CONTRATOS-OL-HONADOMANI-SB-2016, el Responsable del Área de Contratos informa a la Jefatura de la Oficina de Logística que visto el proyecto emitido por la Oficina de economía, y de acuerdo a las funciones que corresponden a la Oficina de Logística referente al procedimiento y tratamiento de las Cartas Fianzas de fiel cumplimiento presentadas como requisito para la suscripción de Contrato; remitiendo propuesta de Directiva de Cartas Fianzas;



Que, mediante Nota Informativa N° 182-2017-OE-HONADOMANI-SB, la Jefatura de la Oficina de Economía informa al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración que adjunta los Expedientes N° 03582-16 y N° 10510-16 con el Proyecto Definitivo de la Directiva Administrativa de "Lineamientos para la Verificación, Registro, Control, Custodia, Renovación, Devolución y Ejecución de Cartas Fianzas y Garantías Otorgadas al Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", a fin de que sea aprobado mediante Resolución Directoral;



Que, con Memorando N° 930-2017-OEA-HONADOMANI-SB, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración informa a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica que, la Jefatura de la Oficina de Economía remite el proyecto de la Directiva Administrativa de "Lineamientos para la Verificación, Registro, Control, Custodia, Renovación, Devolución y Ejecución de Cartas Fianzas y Garantías Otorgadas al Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", en atención a la Implementación de la Recomendación de Acción de control Ramírez & Asociados Sociedad Civil año 2012-2013. Por lo que en atención a la propuesta alcanzada por la Oficina de Economía, remite el expediente con la aprobación de esta Dirección y solicita se proyecte la respectiva Resolución;



Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30225, modificado mediante D. Leg 1341, Disposiciones Específicas 6.3 Del Procedimiento-6.3.2 El responsable de la custodia de las Cartas Fianzas del Equipo de Tesorería, procesará el software y/o Libro Auxiliar del Control de Garantías en Custodia, señalando el mes que se procesa, el número de orden, la fecha de recepción, el número de garantía, la razón social del postor/contratista el número de contrato, si corresponde, la entidad garante, la fecha de emisión, el monto de garantía en nuevos soles (S/.) y/o en dólares (US\$), tipo de garantía, fecha de vencimiento, modalidad de adquisición, detalle del bien, servicio u obra y observaciones;

Que, es necesario que se apruebe los Lineamientos que establezcan disposiciones y procedimientos para la Verificación, Registro, Control, Custodia, Renovación, Devolución y Ejecución de Cartas Fianzas y Garantías Otorgadas al Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



Que, en este sentido la Oficina de Economía propone el proyecto de Directiva Administrativa denominado "Lineamientos para la Verificación, Registro, Control, Custodia, Renovación, Devolución y Ejecución de Cartas Fianzas y Garantías Otorgadas al Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, de la Oficina de Economía y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Jefatural N° 10-2017/IGSS, de fecha 20 de Enero del 2017, y de la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar La Directiva Administrativa N° 001-OEA-OE-HONADOMANI-SB-2017 de "Lineamientos para la Verificación, Registro, Control, Custodia, Renovación, Devolución y Ejecución de Cartas Fianzas y Garantías Otorgadas al Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; el cual consta en siete (07) folios, que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución Directoral.



Resolución Directoral

Lima, 07 de Julio de 2017

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Economía, implemente la difusión y cumplimiento de la citada Directiva Administrativa N° 001-OEA-OE-HONADOMANI-SB-2017 de "Lineamientos para la "Verificación, Registro, Control, Custodia, Renovación, Devolución y Ejecución de Cartas Fianzas y Garantías Otorgadas al Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", con la finalidad de normar los mecanismos, condiciones y requisitos necesarios para ejecutar un control eficaz y eficiente de las Cartas Fianzas y/o garantías que otorgan los postores y/o contratistas según corresponda a favor del hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" garantizando una cobertura dineraria en caso de incumplimiento de contrato por causal imputable al contratista, y el control efectivo de obra que respalde las garantías otorgadas y salvaguardar los fondos del Estado.;



Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática, a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación del Plan aprobado por la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe.

Regístrese y Comuníquese,



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"
.....
Dr. EDGARDO W. VASQUEZ PÉREZ
Director General
CMP. 10630 R.N.E. 6307



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GÓMEZ
FEDATARIO
Reg. N° Fecha 07 JUL. 2017



EWVP/JCVO
Cc.

- OEA
- OE
- OAJ
- OEI
- Archivo